



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

2

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 32 y 33 fracción V de la Ley General de Educación; artículos 12, 50, 80, 90, 91, 92 fracción V y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; y 8 fracción V, 27 fracciones VII y X, 36 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdos derivados de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (Jomtien, Tailandia 1990), la Declaración de Salamanca en 1994 y la Declaración de la Conferencia Nacional Atención Educativa a Menores con Necesidades Educativas Especiales. Equidad para la Diversidad y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las anteriores leyes del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II. El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco tomará las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

Asimismo, el artículo 50 contempla la provisión de educación especial con el fin de proporcionar educación a personas con necesidades educativas especiales, transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes en los niveles de educación básica; asimismo se contempla que la educación especial incluirá la orientación a padres o tutores, la capacitación a los maestros y personal de las escuelas de educación básica pertenecientes al sistema educativo estatal, que integren a alumnos de educación básica con necesidades educativas especiales.

De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

4

Dicho ordenamiento en su artículo 2 señala además que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

III. Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

IV. Que el artículo 1º de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) menciona que cada persona debe contar con las posibilidades de educación necesarias para satisfacer sus necesidades de aprendizaje, es decir, que todos los alumnos tienen derecho a una atención adecuada en el ambiente menos restrictivo posible.

V. En razón de los vínculos de entendimiento y cooperación educativa existentes en atención a niños y jóvenes con enfermedad, que asisten o permanecen en un Hospital y son atendidos en una aula hospitalaria o en cama por un docente y considerando el marco jurídico emanado del artículo 3º Constitucional, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del 2012, en su párrafo primero establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Asimismo, estipula que la educación preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica; así como la educación media superior, será obligatoria y además atendiendo a lo establecido por el artículo 4º Constitucional en su párrafo cuarto, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

VI. Para atender la demanda educativa de niños, niñas y jóvenes hospitalizados, el 09 de marzo del 2005 se puso en marcha el programa "Sigamos Aprendiendo... en el Hospital", el cual tiene como objetivo que los niños, niñas y adolescentes que se diagnosticaron con alguna enfermedad crónico degenerativa que requieren de periodos prolongados de hospitalización continúen con su educación básica. Con fecha 07 de diciembre del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica, deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

VII. El 01 de marzo de 2010, la Secretaría de Salud Federal suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco, el CONVENIO Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 2010, para la transferencia de recursos federales, a fin de instrumentar el fortalecimiento e integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud. En dicho CONVENIO se destinaron recursos para el programa "Sigamos Aprendiendo... en el Hospital".

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las reglas de operación del programa presupuestario Apoyos para alumnos con problemas de Salud que afectan su Trayecto Escolar, específicamente del **Programa "Sigamos Aprendiendo en el Hospital"**, en adelante El Programa, en las cuales se establecen los mecanismos con los que ha de operar conforme a los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

El Programa, es una estrategia cobijada en la inclusión educativa, es decir, es un instrumento útil en las urgentes y enormes necesidades de los alumnos que padecen enfermedad y se encuentran hospitalizados. El Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital, apoya abatir el rezago educativo de los niños y jóvenes en edad de cursar la educación básica que a causa de presentar enfermedad dejan de asistir a clases ya sea de forma temporal o permanente, a través de la implementación de una propuesta de atención educativa de educación básica, que responda a sus necesidades en el marco del contexto hospitalario.

El servicio se proporciona en el aula hospitalaria y en las camas de los niños (a) y jóvenes de forma personalizada cuando sus condiciones de salud les impiden asistir al aula. La propuesta didáctica es flexible, debido a que se realizan adecuaciones curriculares basadas en la Reforma Integral de la Educación Básica y las necesidades educativas de los alumnos-pacientes.

El uso de la tecnología en el aula reviste un especial interés para la población infantil usuaria del servicio que por sus limitaciones de salud les impide cualquier otro tipo de actividades físicas.

El servicio es totalmente gratuito ya que de acuerdo a las Bases de Colaboración SEP-Salud se equipan las aulas y se proporciona material didáctico y escolar.

Inició a nivel nacional el 9 de marzo de 2005 a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE) por medio del Proyecto denominado "Prevención y Atención al Rezago Educativo por Enfermedad", con el propósito de ofrecer una respuesta educativa a la población en edad escolar que por motivos de salud se ausenta por periodos largos o de manera permanente de la escuela regular, empato el Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital.

Este programa, se enmarcó principalmente en la firma de "Bases de Colaboración" entre el sector educativo y el sector salud, necesarias para la consecución de los objetivos previstos en beneficio de la población objetivo.

El Estado de Jalisco de forma comprometida con el Programa se implementa como primera instancia en el Hospital Regional "Valentín Gómez Farías" a partir del 27 de noviembre de 2006. A la fecha se cuenta con aulas en los Hospitales además del anterior mencionado en el Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS). El programa en los últimos años atiende a más de 6 mil alumnos y otorga casi 20,000 clases en las aulas o encamados de dichos hospitales.

Por ello la finalidad de la política social del Gobierno de la República, es lograr que las familias mexicanas tengan mejores niveles de bienestar que les permita atender las necesidades básicas; que todas las madres y padres de familia tengan lo suficiente para el sustento diario de sus hijos y proporcionarles salud y educación; por lo que se ha propuesto impulsar el desarrollo humano con el fin de que las familias superen las condiciones de pobreza y marginación, contribuyendo así al pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en los derechos a la protección de la salud, a la educación y a la alimentación.

Por lo anterior, el Programa se posiciona en un rango de edad donde los niños y niñas que reciben educación básica, están en desventaja; Esta situación hace urgente la intervención del Estado a favor de este grupo social a través de medidas de políticas públicas, como el caso del Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital, para reducir las brechas de desigualdad de aprendizaje entre menores en edad escolar. Con ello, el Programa contribuye al Cumplimiento del Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones del programa se alinean

6

al Objetivo 2 de la Política de Bienestar que busca apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes; así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potencializar sus posibilidades de desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre Del Programa:

Programa “Sigamos Aprendiendo en el Hospital” derivado del Programa Presupuestario Apoyos para alumnos con problemas de Salud que afectan su Trayecto Escolar.

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y otros:

El Programa fortalece el Objetivo de Desarrollo 16 dieciséis (OD16) el cual consiste en *Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas*. Así como también el OD1601 que corresponde a *Reducir el Rezago Educativo* y el O1E1 que *Garantiza una escuela incluyente con equidad*. Con respecto al Plan Nacional de Desarrollo, apoya al 3.2 que *garantiza la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*. En cuanto al Objetivo de la Política de Bienestar, el Programa ayuda al Objetivo específico 2 el que consiste en *Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes; así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potencializar sus posibilidades de desarrollo*. Asimismo el Programa fortalece al Objetivo de Desarrollo del Milenio, con el Objetivo 2, *lograr la enseñanza universal*.

3.3 Dependencia responsable:

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.4 Dirección General o área interna responsable:

El Programa como parte de Educación está adscrito a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar perteneciente de la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.5 Tipo de programa: Gubernamental.

3.6 Presupuesto a ejercer: No Aplica.

3.6.1 Gastos Operativos:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco asignará el recurso presupuestal operativo del Programa y establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos materiales, humanos y financieros.

3.6.2 Capitalización:

El Programa puede recibir donaciones en dinero o en especie de fuentes públicas y privadas, nacionales y extranjeras, los cuales se usarán exclusivamente para las actividades del Programa.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 General:

Contribuir a abatir el rezago educativo por enfermedad de la población infantil usuaria de hospitales en el Estado de Jalisco, a través de la atención educativa dentro de las aulas hospitalarias convenidas.

4.2 Específicos:

- Ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación básica de los niños y niñas que se encuentran en condición hospitalaria.
- Atención educativa a niños, niñas y jóvenes dentro de las aulas hospitalarias o en cama del hospital.

5. COBERTURA:

Este Programa tiene una cobertura en el Estado de Jalisco, en los hospitales Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS) en las áreas y horarios que se determinen en los Convenios establecidos o disposiciones de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños, niñas y jóvenes de 3 años de edad a los 16 años de edad que se encuentran hospitalizados en el Estado de Jalisco, en los hospitales Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS) en las áreas y horarios que se determinen en los Convenios establecidos y su enfermedad y tratamiento lo permita. Se busca apoyar a los estudiantes en la educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria que por su situación derivan rezago y deserción escolar.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

Se determinan a partir de los atributos que tienen los apoyos de conformidad con los apartados 7.1, 7.1.1 y 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:

Los tipos o modalidades de beneficios o apoyo que contempla el Programa se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo. Estos apoyos tienen modalidad de atención educativa en aula o cama hospitalaria, debido a que esta atención es una orientación y asistencia por parte de un docente que otorga clases a los niños, niñas y jóvenes hospitalizados, sin costo. Otro apoyo que se otorga, es vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

8

7.1.1 Apoyos:

En lo relacionado a los apoyos, se consideran de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada.

- 1) Docente (s) de educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria, según sea el caso para cubrir las aulas hospitalarias.
- 2) Clases educativas de educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria, según sea el caso.
- 3) Material escolar de uso diario se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.
- 4) Vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos a entregar:

El beneficiario podrá recibir los apoyos de modalidad de servicios educativos que se describen en el apartado 7.1 y 7.1.1 en referencia a los numerales 4.1, 5 y 6 de las presentes Reglas de Operación o la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso.

7.3 Temporalidad:

Los beneficiarios permanecerán en el Programa y podrán recibir los apoyos educativos en el hospital o encamados mientras estén comprendidos en el rango de edad de 3 años a 16 años de edad en referencia a los numerales 4.1, 5, 6 del presente ordenamiento. Los pacientes-alumnos, quedaran fuera del programa cuando se den las altas médicas o en su caso restricciones de salud.

En lo relacionado a las decisiones sobre los beneficiarios y de los apoyos del Programa, se harán en referencia a los convenios firmados con los hospitales.

8. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa y podrán gozar de los beneficios, aquellas personas que cumplan o se mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, 7, 7.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Convenio contraído con los hospitales en consideración a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para que los estudiantes formen parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Se debe de cumplir lo siguiente	
1) Diagnóstico médico y escrito simple	<p>A. Para los niños, niñas y jóvenes que están hospitalizados para acreditar su diagnóstico médico, bastará solo: Encontrarse ubicado en algún encamado o área del hospital que se encuentre en las áreas determinadas para la atención educativa en referencia al convenio de atención educativa.</p> <p>En el caso del escrito simple, es solo una petición del servicio al programa la cual puede ser verbal o por escrito. Asimismo, proporcionar información personal para llenar los datos estadísticos.</p>
2) Edad	<p>B. Para los niños, niñas y jóvenes que están hospitalizados para acreditar su edad: solo será necesario que el padre de familia o tutor mencione su edad cronológica.</p> <p>En caso de que se apoye en alguna vinculación con otros programas educativos que permitan a los alumnos continuar con sus estudios o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.</p> <p>Deberá presentar copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de nacimiento.• Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Además: copia de comprobante de domicilio e IFE de padre de familia o tutor según corresponda.</p>

<p>3) Estar inscrito o no en una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria.</p> <p>Nota importante: Por la situación de salud, los pacientes-alumnos dejan de asistir a la escuela y por ende, se dan de baja de la misma; en otras ocasiones los alumnos no tienen escuela de origen por lo que el docente deberá orientar en algún caso de los antes señalados para que el padre de familia o tutor inscriba o reinscriba al alumno a una escuela pública e informe la situación de salud de su hijo (a) y que el programa lo está atendiendo para establecer una coordinación educativa que permita al paciente – alumno continuar con sus estudios.</p>	<p>A. Para acreditar que asiste a una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades señaladas: Bastará solo que el padre de familia o tutor refiera el grado y grupo, y datos referenciales de la escuela: nombre, clave, localidad, municipio y turno.</p> <p>En caso de que se apoye en alguna vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.</p> <p>Podrá presentar el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Constancia de estudio en el que se señale los siguientes datos: nombre completo del solicitante, identificación de la escuela, calificaciones del solicitante si fuera el caso, fechas de atención escolar, nombre completo y firma del director; además de sello de la institución educativa. <p>Nota importante: la información proporcionada por la familia o tutor del solicitante será verificada y en caso de falsedad de información se rechazado dicho trámite.</p>
--	---

8.2 Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

8.2.1 Derechos

- 1) Recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las atenciones educativas.
- 2) Contar con la información apropiada sobre el aprovechamiento escolar de su (s) hijo (a).
- 3) Recibir los apoyos que establece el Programa, siempre y cuando cumplan o se mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, 7,7.1, 7.1.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Convenio de colaboración con el Hospital.

4) Recibir el acompañamiento en la vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

5) Recibir orientación en algún caso de los antes señalados para que el padre de familia o tutor inscriba o reinscriba al alumno a una escuela pública e informe la situación de salud de su hijo (a) y que el programa lo está atendiendo para establecer una coordinación educativa que permita al paciente –alumno continuar con sus estudios.

8.2.2 Obligaciones

El padre, madre de familia o tutor según sea el caso, adquiere la responsabilidad de apoyar al docente en las actividades de salud y educativas acordes a su hijo (a) e informar en caso de ser necesario alguna consideración que ponga en riesgo al paciente-alumno.

Asimismo, son obligaciones de los padres o tutores de los beneficiarios del Programa:

- 1) Acompañar o permanecer cerca de su hijo (a) durante la atención educativa, para apoyar al docente en su labor o atención escolar u hospitalaria.
- 2) Proporcionar información de salud y educativa de su hijo (a) para completar datos estadísticos.
- 3) Apoyar en las tareas educativas y proveer material educativo de uso diario a su hijo (a).
- 4) Participar en labores de difusión, promoción y otras actividades que el Programa requiera.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y aplicación de los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Coordinador Estatal, en referencia de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

La Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.1 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

9.2 Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Coordinador Estatal, mismo que tendrá las siguientes responsabilidades:

9.2.1 Coordinador Estatal:

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar en el marco de los fines del Programa, las acciones de coordinación institucional al interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco e interinstitucional con otras instancias o dependencias del gobierno estatal, municipal y nacional, así como instancias privadas, de la sociedad civil o internacionales.
- II. El Coordinador Estatal, es el único responsable de Administrar y Operar el uso eficaz, eficiente y transparente del Programa. Quien deberá responder a cualquier señalamiento que se realice.
- III. Coordinar a través de las instancias competentes, los distintos procesos y componentes del Programa.
- IV. Vigilar la atención educativa que se brinda en los hospitales convenidos. Asimismo considerar las recomendaciones o sugerencias de atención de salud o educativas que emita el Consejo Asesor.
- V. Gestionar acuerdos de cooperación con instituciones académicas y del sector salud, tanto en México como en el extranjero entre asociaciones, fundaciones, universidades, institutos y centros de investigación vinculados a la atención educativa de niños, niñas y jóvenes en condición hospitalaria, para el desarrollo de actividades de formación continua de los docentes que brindan los servicios de docencia.
- VI. Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en el presente Acuerdo, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.
- VIII. Determinar con el apoyo de la Dirección General de Personal y áreas de competencia, los docentes que reúnen el perfil profesional adecuado para llevar a cabo las intervenciones educativas en el marco de las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable para que su asignación temporal cumpla con leyes vigentes, si fuera el caso.

9.2.2 Del Consejo Asesor:

El Consejo Asesor de Salud estará conformado por un representante de cada Hospital : Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS), así como de dos representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses y en cada reunión elaborará una minuta. El lugar, fecha y hora para su desarrollo, estará determinado en acuerdo de los involucrados en la primera reunión. Para que los acuerdos sean válidos se necesita la asistencia de 50% más 1 de los integrantes. En donde el Presidente del Consejo Asesor estará ocupado por el Coordinador de Estatal del Programa dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. El voto de calidad estará a cargo

El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en las gestiones operativas y de coordinación para la operación del programa.
- II. Establecer áreas y horarios de atención conforme al convenio establecido entre el programa y el hospital. Asimismo, determinar otras zonas de atención o restringir accesos por situaciones del servicio hospitalario.
- III. Sugerir recomendaciones de salud o educación con la intención de que apoyen la atención educativa de los pacientes-alumnos.
- IV. Apoyar al Coordinador en lo que éste solicite, así como presentar sugerencias a dicho coordinador sobre las diversas maneras de mejorar el Programa.

9.2.3 Fases del Programa:

I. Detección inicial y diagnóstico precoz.

Se llevará a cabo un programa de detección de posibles candidatos en la aula hospitalaria o áreas de atención determinadas por el hospital; para detectar e invitar a niños, niñas y jóvenes en edad a fortalecer su educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria; los cuales podrán acudir a recibir orientación educativa en el aula o en cama según sea el caso. No obstante lo anterior, personal de salud del hospital podrá canalizar posibles candidatos en cualquier momento a la aula hospitalaria de acuerdo al horario establecido.

II. Valoración de Ayudas Educativas

Una vez realizada la detección inicial, el personal docente de acuerdo a su experiencia y entrevista verbal con el menor y padre de familia tutor acerca de su instrucción educativa, y en base a ese dialogo, determinará la orientación educativa que podrá recibir para fortalecer sus aprendizajes.

III. Intervención educativa

Una vez realizada la entrevista verbal, el docente en referencia a su experiencia desarrollará la clase escolar ya sea en el aula o en cama del hospital, para ello, utilizará materiales educativos de uso diario acordes a la edad, nivel o modalidad educativa que se requiera para fortalecer los aprendizajes. Cabe señalar, que para desarrollar lo anterior, el docente considerará la enfermedad, estado de salud y recomendaciones médicas del paciente-alumno. Asimismo la estancia del mismo.

IV. Seguimiento.

Solo en el caso específico de estancia larga del paciente-alumno, el docente podrá contar si lo cree conveniente con un expediente personalizado conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 8.1 de las reglas de Operación. Con la finalidad de apoyar la atención educativa que se otorgue al menor en una escuela o con un proyecto educativo que lo ayude a continuar o certificar sus estudios de nivel básico, si fuera el caso y lo solicite el padre de familia o tutor.

El programa no promueve, valida, inscribe, reinscribe, acreditar o certificar los estudios de un beneficiario atendido educativamente. Solo podrá extender una constancia de atención

14

educativa, donde se señale que contenidos y aprendizajes esperados se alcanzaron por el alumno como muestra que se atendió educativamente por un docente y la misma, se solita por medio de un escrito simple al docente.

En el caso de atención de pacientes-alumnos de corta y media estancia, el expediente del alumno no es necesario, debido a que el paciente-alumno tiene escuela de origen y por su situación de enfermedad, dejó de asistir a la escuela donde se encuentra inscrito. Por consiguiente se podrá extender una constancia de atención educativa, donde se señale que contenidos y aprendizajes esperados se alcanzaron por el alumno como muestra que se atendió educativamente por un docente y la misma, se solita por medio de un escrito simple al docente.

En las tres estancias hospitalarias (corta, mediana y larga) y siempre y cuando se atendido educativamente el alumno se llevará el registro estadístico del programa.

SECCIÓN III MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados:

Nivel	Resumen	Medios	Supuestos	Indicador	Meta	Unidad de media
Fin	Contribuir a abatir el rezago educativo por enfermedad de la población infantil usuaria de hospitales en el Estado de Jalisco, a través de la atención educativa dentro de las aulas hospitalarias.	Informes mensuales de ingreso de alumnos al programa, elaborados por las maestras hospitalarias.	Los alumnos están en condiciones estables para recibir sus clases. Se cuenta con el apoyo de los padres de familia y del personal del hospital.	Número de niños y jóvenes en situación hospitalaria reciben atención educativa	5,000	Alumnos
Propósito	Ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación básica de los niños y niñas que se encuentran en condición hospitalaria.	Convenios de Colaboración, Salud-Educación	Las Secretarías de Salud y Educación cumplen en tiempo y forma con los Convenios de Colaboración que los compromete al cumplimiento de las obligaciones contraídas y especificadas en los mismos.	Número de hospitales con atención educativa a la población infantil	5	Aulas

Componente	Atención educativa brindada a niños, niñas y jóvenes dentro de las aulas hospitalarias o en cama del hospital.	Informes mensuales de ingreso de alumnos al programa, elaborados por las maestras hospitalarias.	Los alumnos están en condiciones estables para recibir sus clases. Se cuenta con el apoyo de los padres de familia y del personal del hospital.	Número de alumnos con la atención educativa del programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital	5000	Alumnos
Actividad	Sesiones del Consejo Técnico Escolar.	Bitácora de sesiones con las actas elaboradas por la secretaria del Consejo Técnico Escolar, elegida por el colectivo docente y cartas programáticas correspondientes.	Se cuenta con el conocimiento y apoyo de la comunidad educativa y padres de familia al trabajo colegiado de los docentes en el Consejo Técnico Escolar que garantiza el aprendizaje de los alumnos.	Número de reuniones del Consejo Técnico escolar.	13	Reuniones

Nota: los convenios se renuevan según la vigencia señalada en los mismos, los cuales se refieren a las aulas en funcionamiento en cada hospital.

11. Evaluación

11.1 Agenda de evaluación:

Durante el ejercicio anual el Programa realizará una evaluación sin recurso económico, la cual consistirá en presentar un informe de actividades conforme a la Matriz de Indicadores por Resultado (MIR) en la que especificará los logros alcanzados y retos que se establezca con la única finalidad de generar acciones de mejora si fuera el caso y que los fines del programa y la legislación aplicable lo permitan.

En la evaluación se abordarán aspectos como el número de beneficiados, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos. La evaluación será publicada en la página del Programa dentro del portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

11.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación:

Será la Coordinación Estatal del Programa debido a que con base a los resultados de la evaluación implementará mejoras pertinentes para realizarse.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, llevará a cabo la difusión del Programa, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital>

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SE DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

12.1 Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable por los siguientes medios:

Teléfono (01 33) 3678 7578 (Dirección General de Contraloría de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco) o personalmente en sus oficinas ubicadas en Av. Central 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45136.

12.2 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios se podrán observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital> donde la información se actualizará por lo menos anualmente por la instancia ejecutora del programa.

Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios, se omiten por protección y en su lugar se incluyen los datos de los municipios de procedencia, el nivel o modalidad educativa que se atendió.

13. ANEXOS

GLOSARIO.

Docente: es el docente asignado temporalmente por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco o por el Programa al aula hospitalaria u hospital. Quien se encarga de atender educativamente al alumno en la educación básica, en sus tipos y modalidades de estudio: preescolar, primaria o secundaria.

Coordinador Estatal: es la persona que ostenta el cargo de titular del programa y se encarga de administrar y operar el programa.

Paciente-alumno: es el niño, niña o joven que por situaciones de salud se encuentra hospitalizado y se le otorga atención educativa.

Estancia corta: hospitalización comprendida de 3 a 7 días.

Estancia media: hospitalización comprendida de 8 días a 3 meses.

Estancia largo: hospitalización comprendida de más de 3 meses un día, la cual puede ser itinerante, es decir, acude a su hogar por periodos y posteriormente regresa. Asimismo puede permanecer en el hospital o casa. Son personas con enfermedades crónico-degenerativas u otras.

Alta médica: es la determinación médica que se prescribe para informar que la persona ya no recibirá atención hospitalaria.

Restricciones de salud: son las indicaciones médicas que por el tipo de enfermedad o padecimiento se preinscriben al tratamiento del paciente, mismas que se deben de informar de forma verbal o por escrito al docente para considerarlas en la atención educativa que se brinda.

Atención educativa: es el proceso de enseñanza aprendizaje, que se oferta a los pacientes-alumnos con la finalidad de fortalecer sus estudios.

Constancia de atención educativa: es el documento que otorga el programa solicitud del padre de familia o tutor en el que se especifica la fecha de atención, contenidos y aprendizajes alcanzados por parte del paciente-alumno.

Escrito simple: es la petición que se hace al programa por parte del padre de familia de forma mano escrita o por computadora, en que solicita la atención educativa para su niño, niña o joven. Asimismo este documento puede ser utilizado para solicitar la constancia de atención educativa.

Convenio: es el acuerdo firmado entre el programa y el hospital para el establecimiento, implementación y operación.

Consejo Asesor: es el órgano colegiado conformado por representantes de cada una de las partes involucradas para establecimiento, implementación y operación del programa en los hospitales.

Informe anual: es el documento que narra los logros alcanzados por el programa, el cual es realizado por el Coordinador Estatal en el que se abordarán aspectos como el número de beneficiados, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos.

18

Rezago educativo: es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.

Trayecto escolar: es la escolaridad de los alumnos, el cual consiste en 3 años en preescolar, 6 años en primaria y 3 años en secundaria. Cuando se ve interrumpido en este caso, es cuando los alumnos por su enfermedad no acuden a la escuela o la misma los da de baja, por tanto, se interrumpe.

Presupuesto: es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.

Programa presupuestario: es el origen del recurso y esta tiene que ver con las líneas de acción de la política educativa y de gobierno vigente.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación de Jalisco

(RÚBRICA)